MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0346 -2026-A/MPMN

Moquegua, 09 OCT. 2026

VISTOS:

Dictamen N° 009-2026-CODUAAT-MPMN, Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2026-MPMN, Oficio N° 0259-2026-GA/GM/MPMN, Oficio N° 00239-2026-MIDIS/PNCM-UTMOQU, Informe N° 484-2026-OCP/GA/MPMN, Informe N° 514-2026-GA/GM/MPMN, Informe N° 594-2026/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 515-2026-OCP/GA/MPMN, Informe N° 658-2026/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; así mismo, el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Las resoluciones de alcaldía resuelven asuntos de carácter específico, contienen un acto administrativo en el sentido de que lo que se resuelve está destinado a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título III. Los Actos Administrativos y de Administración de las Municipalidades Capítulo I La Administración Municipal, Subcapítulo I, la Estructura Administrativa en su Artículo 26 precisa que "Administración Municipal. - La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 011 de fecha 10 de noviembre del 2003, se aprobó la donación de terrenos destinados a aportes reglamentarios del Sector Pampas de Chen Chen, detallados en el Informe N° 032-2003-T-MLM-DPCU-DDU/MPMN (aportes destinados a educación en el Sector de Pampas de Chen Chen), a favor de la Dirección Regional de Educación de Moquegua quien queda obligada a densificar los terrenos con construcciones destinadas a los fines que peticiona otorgándole un plazo de cinco (05) años a partir de la notificación del acuerdo, caso contrario operarán las causales de Rescisión y Caducidad establecidas en el artículo 24 inciso c) del D.S. N° 004-85-VC.

Que, con Expediente 2339794, de fecha 24 de octubre de 2023, se presenta el Oficio Nº 000978-2023-MIDIS/PNCM-DE, suscrito por la Directora Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Mas, la cual indica que en el marco de la reunión sostenida el 14 de setiembre de 2023 con los representantes de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. solicitamos se formalice la reversión automática del inmueble ubicado Mz. D Lote 17 del sector A-1 Chen Chen. Distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que fue donado, por un error involuntario. a la Dirección Regional de Educación de Moquegua, considerando que nunca ocuparon el inmueble y tampoco cumplieron con los fines establecidos en el

contrato de donación. Asimismo, posterior a la reversión, solicitamos la regularización de la afectación en uso del inmueble Mz. D Lote 17 del sector A-1 Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles".

Que, mediante Informe Legal N° 595-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 15 de mayo del 2025, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyó que es procedente que a través de acuerdo de concejo se apruebe el inicio del procedimiento de reversión del predio ubicado en la Mz. D Lote 17 del Sector A-1 Chen Chen Distrito de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11004113, donado a favor de la Dirección Regional de Educación de Moquegua y; recomienda encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Control Patrimonial y Áreas competentes dé inicio al procedimiento de reversión y se cumpla con notificar a la Dirección Regional de Educación Moquegua, dicho procedimiento para la presentación de sus descargos en el plazo de 15 días, conforme a Ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2025-MPMN de fecha 19 de junio del 2025, el Concejo Municipal APROBÓ el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVERSIÓN del predio ubicado en la manzana D, lote 17 del Sector A1 Chen Chen, inscrito en la partida registral N° 11004113, donado a la Dirección Regional de Educación de Moquegua, por incumplimiento de la finalidad para la cual fue transferido, encargándose a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Control Patrimonial y áreas competentes, realizar las acciones correspondientes, para el inicio del procedimiento de reversión a efectos de que se notifique a la Dirección Regional de Educación Moquegua, y pueda presentar su descargo en el plazo de 15 días hábiles conforme a Ley.

Que, mediante Oficio N° 01060-2025-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2025, notificada a la Dirección Regional de Educación Moquegua el 14 de julio del 2025, se hace conocer sobre el inicio del procedimiento de reversión del predio ubicado en la Manzana D lote 17 del Sector Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, inscrito en la Partida Registral N° 11004113, por causal de incumplimiento de su finalidad pare el que fue transferido.

Que, mediante escrito de oposición de fecha cierta 08 de agosto del 2025, con registro 2535923, la Dirección Regional de Educación de Moquegua, expone que procede a absolver la Notificación del Oficio N° 060-2025-A/MPMN del 08 de julio del 2025, que se resume en el fundamento 11 de dicho escrito, indicando lo siguiente:

> *"(...) la presente acción administrativa de reversión debe ser declarada improcedente en su oportunidad, por cuanto como se encuentra acreditado, nos encontramos frente a un predio que resulta ser aporte reglamentario establecido por Ley y no por decisión de la Municipalidad la cual de manera indebida e irregular solo llegó al proceso de independización de los predios establecidos vía habilitación urbana sin efectuar su transferencia como aporte reglamentario y efectuando el mismo bajo la forma de donación la cual por la finalidad intrínseca de Ley deberá ser asumida de dicha manera como es de aporte reglamentario obligatorio por LEY y no por acuerdo de DONACIÓN por parte del concejo Provincial., derecho afianzado por mandato contenido en Ley; entrega de predio QUE NO SE HA FORMALIZADO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN COMO TITULAR DEL SECTOR EDUCACIÓN, SIENDO DE APLICACIÓN EL ARTÍCULO 103 de la Constitución y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. No puede ser revocado unilateralmente, salvo por causal debidamente comprobada Y EFECTUADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES (SBN) Y NO OR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO. El terreno en cuestión está destinado a una función educativa pública, conforme a los*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

principios de interés general, continuidad del servicio y prevalencia del bien común. Pretender revertirlo para fines diferentes contraviene el objeto del aporte reglamentario y la finalidad del planeamiento urbano original, que prevé el desarrollo integral de la población, incluyendo servicios básicos como educación, por lo que por su naturaleza resulta su inaplicabilidad de reversión planteada. No EXISTE razón jurídica para que de manera posterior ni con nueva planificación urbana puede retroactivamente dejar sin efecto una asignación válida. El hecho de que la Municipalidad haya erróneamente efectuado una donación a favor de la Dirección Regional de Educación de Moquegua, en la creencia que ello ser formaliza el aporte reglamentario, no da derecho no habilita legalmente la reversión de predios ya otorgados y en uso conforme a su destino, al estar por debajo de la fuerza normativa establecida por LEY LOS APORTE REGLAMENTARIOS A FAVOR DEL SECTOR EDUCACIÓN, con lo que se pretende Vulnerar la seguridad jurídica y el debido procedimiento, debiendo de formalizar por el contrario el proceso de FORMALIZACIÓN EL APORTE REGLAMENTARIO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN"

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2026-MPMN de fecha 07 de mayo del 2026, se declaró la CADUCIDAD DE LA DONACIÓN y la REVERSIÓN del predio ubicado en la Manzana "D", Lote 17, del Sector A-1 Chen Chen , Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11004113, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en aplicación de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Supremo N° 004-85-VC, concordante con los artículos 1621 y 1631 del Código Civil del Perú, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por incumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el acto de donación.

Que, mediante Oficio N° 0259-2026-GA/GM/MPMN de fecha cierta 04 de junio del 2026, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, solicita a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) oficina Moquegua la Inscripción de la Caducidad de Donación y Reversión de Predio inscrito en la Partida Registral N° 11004113.

Que, con Oficio N° 000239-2026-MIDIS/PNCM-UTMOQ de fecha cierta 20 de agosto del 2026, la Coordinadora de Unidad Territorial Programa Nacional Cuna Mas, hace de conocimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, sobre la Tacha Sustantiva emitida por la SUNARP sobre la inscripción de la Reversión de Predio, para el cumplimiento de la remisión de documentación complementaria. Tacha en la que se expresa que de conformidad con el numeral 125.2 del artículo 125 del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA la reversión no se produce por la sola adopción de un acuerdo de concejo, ni por la emisión de un oficio comunicando la decisión de revertir, sino que, culminado el procedimiento correspondiente y verificados los presupuestos legales, la reversión debe ser dispuesta mediante Resolución de la autoridad competente, el cual constituye un documento que fundamenta inmediata y directamente el acto cuya inscripción se solicita, por cuanto dicho acto administrativo es el que exterioriza la decisión definitiva de la autoridad competente de disponer la reversión del predio y, por tanto, constituye el título que debe ser presentado para sustentar su inscripción registral.

Que, mediante Informe N° 484-2026-OCP/GA/MPMN de fecha 28 de agosto del 2026, la Oficina de Control Patrimonial, recomienda a la Gerencia de Administración la remisión de los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal respecto de la procedencia, contenido y autoridad competente para la emisión de la resolución que corresponda, en ejecución del Acuerdo de Concejo N° 055-2026-MPMN y en atención a la Tacha Sustantiva formulada por la SUNARP; traslado que se hiso con el Informe N° 514-2026-GA/GM/MPMN de fecha 01 de setiembre del 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 594-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 04 de setiembre del 2026, solicita la remisión del expediente administrativo sustento del Acuerdo de Concejo Municipal N° 055-2026-MPMN, para su evaluación y verificación si en el procedimiento de reversión se a cumplido con el debido procedimiento, expediente administrativo que se hizo llegar con el Informe N° 515-2026-OCP/GA/MPMN de fecha 10 de setiembre del 2026.

Que, mediante Informe N° 658-2026/GAJ/GM/MPMN de fecha 01 de octubre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expresa que coincide con lo expresado en la Tacha Sustantiva respecto del Título 2026-01792602 y consecuentemente hace llegar el proyecto de Resolución de Alcaldía mediante el cual se declara la caducidad y la reversión del predio con partida registral 11004113, donado a la Dirección Regional de Educación de Moquegua.

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y al amparo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la CADUCIDAD DE LA DONACIÓN y la REVERSIÓN del predio ubicado en la Manzana "D", Lote 17, del Sector A-1 Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° 11004113, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; en aplicación de los artículos 24, 25 y 26 del Decreto Supremo N° 004-85-VC, concordante con los artículos 1621 y 1631 del Código Civil del Perú, y de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por incumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en el acto de donación

ARTICULO SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE con la presente resolución a la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MOQUEGUA, para que ejercite las acciones que crea por conveniente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Administración de cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – DECLARAR AGOTADA la vía administrativa de conformidad a lo señalado en el artículo 218° numeral 218.2 inciso b) del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 006-2026-JUS, concordante con el artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR, que la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución y página web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

000192